

Extracto del acuerdo de 12 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, por la que se convocan las ayudas económicas dirigidas al tejido comercial de proximidad a consecuencia de la emergencia sanitaria desencadenada per COVID-19

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero - Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas dadas de alta en el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló en uno de los epígrafes que figuran en el Anexo de estas bases. Hay que estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al día del pago de los tributos locales. Es necesario haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19, modificado por el Decreto 465/2020 y los Decretos posterior de modificación.

Segundo - Finalidad

La finalidad de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló en el ámbito del comercio al por menor y de determinados servicios de proximidad que se han visto afectados por la crisis del Covidien-19, con el fin de apoyar al conjunto del tejido comercial y de servicios de San Vicente que se han visto obligados a cerrar y poder hacer frente a los gastos habituales relacionadas con la actividad que se han continuado pagando a pesar del cierre, como luz, agua, alquiler, salarios, seguridad social (incluye también cuotas autónomos)

Tercero – Requisitos

Personas físicas o jurídicas dadas de alta en el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló en uno de los epígrafes que figuran en el Anexo de estas bases. Hay que estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al día del pago de los tributos locales. Es necesario haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Cuarto - Importe

La cuantía de la subvención otorgada será:

- 1) Un máximo de 300 € mensuales por establecimiento durante el periodo de cierre total de los establecimientos, de acuerdo con los requisitos que piden las bases en concepto de gastos fijos.
- 2) Un 60% del coste mensual del alquiler durante el periodo de cierre de los establecimientos con un máximo de 500 euros mensuales. Estos dos supuestos pueden ser acumulativos (es decir un no excluye el otro).

Quinto – Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria hasta 30 de noviembre 2020

Sant Vicenç de Torelló

el alcalde,

Eric Sibina Marquez